

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210018100

Revisadas las diligencias se verifica que, pese a que la demandada Masivo Capital S.A.S. durante el termino legal efectuó llamamiento en garantía (ítem 31), el despacho omitió hacer pronunciamiento sobre el mismo, motivo por el cual con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Admitir el llamamiento en garantía que dentro del presente proceso que hace el demandado Masivo Capital S.A.S., a Compañía Mundial De Seguros S.A., dados los presupuestos legales de los artículos 64 a 66 del C.G. del P.

En consecuencia, cítese a la entidad llamada en garantía para que a través de su representante legal intervenga en el proceso. Se señala para tal efecto el término de diez (10) días a partir de su notificación.

Súrtase la notificación del presente proveído por anotación en estado, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 66 ídem, el cual señala que cuando el llamado actúa en el proceso como parte, no será necesario efectuar la notificación de la admisión del llamamiento personalmente.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
